en forma de derecho de cumplir con la obligazion que le toca con
todo cuidado y a conseyar aquello que para la direczion de
dha cobranza mas fuere conbeniente y en esta forma se aca
bo este decreto y lo firmaron de sus merzedes los que saben
y el dho Garzia fernandez sebilla de lo qual yo el ess.no doy
fee

Damn.o Lopez Juan de Puerta martinez Tomas Tot no

Garcia fernandez sebilla

Ante mi

Juan Jacinto R.

Decreto de 5 de noviembre

En la villa de Bullas en seis de noviembre
de mill y seis.os y noventa y dos el señor Garcia Ro
sebilla dhoniente de Alcalde ordinario por ausen
cia de los propietarios dhomas Gonzalez Lopez
es pen Juan de Villa y Mozes pen Juan de la Plaza es
pen regidores concejo Justicia y regim.to de esta dha
villa estando en su ayuntam.to como lo tienen de
luso y costumbre dixeron que por q.to esta villa an
tenido unos maestros de acerdesa vecinos de la villa
de los Reyes el Rubio y que al presente tienen
una partida echa de asta siete mill y quinientas
de las quinientos ladrillos que todo compone ocho
mill piezas y que demas dan de limosna quinien
tos ladrillos o los mas que se allaren y en adenon
a que para cubrir la capilla mayor que se esta